

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Industria y Comercio

**ORDEN de 11 de julio de 1949 por la que se crea el Servicio de Inspección de Calidades y Aumento de Producción de Carbones.**

Ilmo. Sr.: El artículo octavo del Decreto de 26 de abril de 1946 prevé el que, aparte de las aplicaciones específicas de la «Caja de Estímulo a las mejoras de calidades y rendimiento de las antracitas», se subvencionará con ella el servicio especial que ha de montarse para vigilar el estricto cumplimiento de las normas de calidades y exactitud de pesos en las entregas a los consumidores.

Se hace necesario, por lo tanto, desarrollar dicho servicio, dando con él cumplimiento, en parte, no sólo al citado Decreto, sino también al de 22 de febrero del mismo año.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con la denominación de «Inspección de Calidades y Aumento de Producción de Carbones», se crea en la Dirección General de Minas un Servicio encargado de la toma de muestras, análisis y comprobación de calidades y clasificación de las hullas, antracitas y lignitos, así como de estimular por todos los medios los aumentos de producción de estos combustibles.

2.º El Servicio estará constituido por una Oficina Central en Madrid y por Delegaciones en Oviedo, León, Barcelona, Zaragoza y Córdoba, comprendiendo cada Delegación la zona que la Dirección General de Minas le señale. La plantilla del personal del Servicio se fija como sigue:

Oviedo.—Un Ingeniero Delegado y cuatro Auxiliares.

León.—Un Ingeniero Delegado y cuatro Auxiliares.

Barcelona.—Un Ingeniero Delegado y dos Auxiliares.

Zaragoza.—Un Ingeniero Delegado y dos Auxiliares.

Córdoba.—Un Ingeniero Delegado y un Auxiliar.

Oficina Central.—Dos Ingenieros, Jefes de Inspección, y dos mecanógrafas.

Los Ingenieros Jefes de Inspección e Ingenieros Delegados poseerán el título de Ingenieros de Minas y podrán desempeñar el cargo cualquiera que sea su situación al Servicio del Estado o fuera de él.

Los Auxiliares serán personas prácticas con conocimiento en el Ramo de Minas y de reconocida solvencia moral.

3.º Los Ingenieros Delegados inspeccionarán todo lo que se relacione con la calidad de los carbones (cenizas, clasificados, etc.), y propondrán a la Comi-

sión los cupos de cargue en relación con dichas calidades.

El personal de las Delegaciones tomará muestras frecuentes en mina, lavadero, tránsito y estación de cargue, con el fin de tener un conocimiento lo más completo que sea posible de las calidades comerciales que se producen.

Asimismo vigilarán con toda asiduidad la correcta clasificación de los productos.

4.º Los Auxiliares estarán a las órdenes del Ingeniero Delegado, el cual les dará las instrucciones necesarias para el desempeño de su trabajo y tendrán su residencia en el punto de la zona que se les designe por la Dirección General, a propuesta de los Jefes de Inspección.

Visitarán las minas y puntos de cargue, tomando muestras de los carbones para su análisis en el Laboratorio que en la cabecera de cada región tiene instalado la Dirección General de Minas, y deberán vigilar, tanto la limpieza de los carbones como su clasificación, tomando las medidas oportunas para el cumplimiento de las órdenes que reciban, e informando, sobre todas las incidencias que ocurran, al Ingeniero Delegado de la zona.

Los Ingenieros Delegados estarán a las órdenes directas de los Jefes de Inspección de la Oficina Central, a los que propondrán las medidas que consideren convenientes para la buena marcha del Servicio. Visitarán su zona, vigilando la labor de los Auxiliares y darán a éstos las órdenes pertinentes inspeccionando el cumplimiento de las mismas. Enviarán mensualmente a la Oficina Central relación de los trabajos efectuados por el personal a sus órdenes, así como la del resultado de los análisis verificados por el Laboratorio de las muestras correspondientes al mismo mes.

Someterán a la consideración de los Jefes de Inspección las medidas que juzguen oportunas para aumentar la producción de las minas en el territorio de su jurisdicción.

Los Ingenieros Jefes de Inspección de la Oficina Central servirán de enlace entre la Dirección General y la Comisión para la Distribución del Carbón; coordinarán los datos recibidos de las Delegaciones, dándoles las instrucciones pertinentes para la debida marcha del Servicio; informarán a la Dirección General de Minas sobre la labor del mismo y propondrán las medidas que consideren convenientes, para lo cual visitarán las diversas Delegaciones y Laboratorios con la frecuencia oportuna, inspeccionando la labor y funcionamiento de unas y otros.

En vista de los análisis efectuados y demás consideraciones que crean oportunas, propondrán a la Dirección General la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, quien comunicará a la Co-

misión las que deben ser ejecutadas por ésta.

5.º Además de la Dirección del Servicio, coordinación de sus elementos y enlace con la Comisión para la Distribución del Carbón, los Jefes de Inspección desempeñarán una misión de carácter técnico, y en consecuencia redactarán los informes, Memorias y proyectos conducentes a lograr aumentos en la producción, así como los que les encomiende la Dirección General sobre nuevas instalaciones o perfeccionamiento de las ya efectuadas, que permitan obtener una mejora en la calidad de los carbones, así como los estudios de conjunto o detalle que tiendan al mismo fin.

6.º La Dirección General de Minas y Combustibles, de la que depende todo lo referente a la producción de carbones, así como la inspección de calidades a que se refiere esta Orden, tomará las medidas oportunas en beneficio de la mejora de las clases comerciales de los carbones, facilitando la explotación y salida de los productos de mejor calidad, determinando los límites máximos de cenizas, azufre, humedad, etc., que han de tener los carbones para ser lanzados al mercado y sancionando las transgresiones que se cometan.

Y si estas sanciones consistieran en la privación de guías y ventas o suspensión de la carga de determinados clasificados, dará cuenta a la Comisión para la Distribución del Carbón, para que ésta proceda a la retirada de aquéllas y la ejecución de suspensión a los efectos oportunos de cargues.

7.º Los Laboratorios dependientes de la Dirección General de Minas y Combustibles percibirán como compensación por los servicios que efectúen las cantidades que oportunamente se fijen a propuesta del Director General en los Presupuestos anuales del Servicio.

8.º Los gastos de toda clase que ocasionen el Servicio de Inspección de Carbones serán abonados por la Comisión para la Distribución del Carbón, con cargo a la Caja de Estímulo al incremento de la producción y Rendimiento de las Antracitas, según lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 26 de abril de 1946.

A estos efectos serán de abono las remuneraciones al personal de plantilla de los gastos de residencia y traslación del de la Oficina Central y las Delegaciones para la realización e inspección de los Servicios; subvención a los Laboratorios; gratificación por horas extraordinarias y otros conceptos; gastos de delineación, material de oficina y efectos de escritorio.

9.º La Dirección General de Minas y Combustibles dictará la reglamentación del Servicio; nombrará el personal y propondrá la cuantía de todos los gastos que ocasione. A estos efectos formulará

anualmente el presupuesto de los gastos del Servicio que, una vez aprobado, mediante Orden ministerial, por la Superioridad, será remitido, en el transcurso del mes de diciembre, a la Comisión para la Distribución del Carbón, quien efectuará los pagos previa presentación de los justificantes de los gastos y previa intervención de aquéllos por la Delegación en este Centro de la Intervención General de la Administración del Estado.

10. La vigencia de los Presupuestos será de un año natural, considerándose prorrogado por trimestres sucesivos si en el mes de diciembre, o último de cada trimestre, no sufre alteración.

11. La Dirección General de Minas formulará, a la mayor brevedad, el presupuesto de los gastos que el Servicio de Inspección habrá de ocasionar durante el actual ejercicio, que una vez aprobado por la Superioridad será remitido a la Comisión para la Distribución del Carbón; lo mismo que los justificantes de los gastos realizados por aquellos Servicios prestados en función de Inspección de Calidades a partir de la vigencia del Decreto de 26 de abril de 1946 y Orden ministerial de la misma fecha que dispuso su práctica y que fueron satisfechos por la Comisión para la Distribución del Carbón con anticipos a cargo de la Caja de Estímulo e Incremento de las Antracitas para formalización definitiva en la cuenta de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de julio de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de julio.)

## Ministerio de Justicia

**ORDEN de 15 de julio de 1949 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Carrera de Fiscal municipal y comarcal.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945, y teniendo en cuenta la actual situación de la plantilla, se hace preciso anunciar la convocatoria de oposición para ingreso en el referido Cuerpo, a fin de cubrir las vacantes existentes en el mismo, al propio tiempo que se dictan las normas por las que se ha de regir la citada convocatoria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones para

proveer setenta y cinco plazas de Fiscales municipales y comarcales.

2.º Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, varón, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintidós años, ser Licenciado en Derecho y no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades establecidas en el capítulo segundo, título primero del expresado Decreto Orgánico.

La edad de veintidós años deberá estar cumplida el día en que termine el plazo para la admisión de las solicitudes.

3.º Los que deseen concurrir a las mismas, lo solicitarán por medio de instancia firmada, dirigida a este Ministerio por conducto de la Inspección Provincial de Justicia Municipal a la que pertenezca el domicilio del solicitante.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento legalizada o partida de bautismo, en su caso.

b) Testimonio del título de Licenciado en Derecho o Doctor, o certifica lo acreditativo de haber aprobado todas las materias necesarias para obtenerlo. En este último caso, para ser nombrado Fiscal municipal y comarcal, será necesario presentar el testimonio del expresado título o documentos justificativos del depósito de los derechos correspondientes para su expedición.

c) Declaración jurada del interesado, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que el Decreto Orgánico establece.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico, enfermedad física ni infectocontagiosa.

Los funcionarios públicos elevarán su solicitud por conducto de su Jefe directo, el cual la remitirá a la Inspección Provincial correspondiente, e informará sobre la conducta observada por el solicitante en el desempeño de su cargo.

Los interesados podrán presentar además los documentos que justifiquen sus méritos o servicios científicos de índole jurídica.

4.º Se fija un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de las oportunas instancias. Si el día en que termine el plazo fuere festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente hábil.

Los Inspectores Provinciales extenderán una diligencia en la propia solicitud, en la que harán constar el día y hora de su presentación y no admitirán aquellas que les fueren presentadas después de las catorce horas del día en que termine el plazo señalado.

5.º Presentadas las solicitudes, los Inspectores Provinciales de la Justicia Municipal interesarán del Alcalde de la residencia del opositor y Autoridad militar o dependiente de la Dirección General de Seguridad, informes oficiales acerca de la conducta pública y privada observada por el solicitante, en los que se haga constar concretamente la actividad desarrollada por el interesado en orden a su honorabilidad e intachable conducta y su leal adhesión al Estado Nacional.

Estos informes deberán ser remitidos a la Inspección Provincial por las Autoridades que se indican, en el plazo máximo de diez días.

6.º Los Inspectores Provinciales, recibidos los informes que el artículo anterior determina, elevarán las instancias a la Subdirección General de Justicia Municipal, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la terminación del señalado para la recepción de los informes oficiales, y al remitirlas, informarán con carácter reservado acerca de la conducta pública y privada del solicitante, y especialmente del concepto que les merece en cuanto a su formación moral para el ejercicio de funciones judiciales.

7.º Recibidas las instancias en el Ministerio, se procederá a su examen por el Tribunal Calificador, que formará la lista de los opositores que tengan completa su documentación y señalará un plazo de diez días para aquellas a quienes falte algún requisito, a fin de que la formalicen con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria. Completados los expedientes, serán de nuevo examinados por el Tribunal, que tendrá en cuenta con preferencia el resultado del informe reservado emitido por la Inspección Provincial; podrá solicitar la ampliación del mismo en los casos que lo estime necesario, eliminando de la convocatoria, sin ulterior recurso, a los solicitantes en cuyo expediente se observe la menor duda sobre su conducta o moralidad, y formará con el resto la lista definitiva de los admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En el término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista, cada interesado o su representante, entregará en este Ministerio (Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal) la cantidad en metálico que se determine, de cuya entrega se le expedirá el oportuno recibo, que servirá para acreditar que el solicitante ha sido admitido a la práctica de las oposiciones.

8.º Formadas por el Tribunal calificador las listas de los opositores que hayan cumplido el requisito que previene el artículo anterior, se procederá al sorteo de los mismos, cuyo acto, que será anunciado oportunamente, se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que finalice el plazo para hacer las consignaciones antes indicadas.

Este sorteo se verificará insaculando los nombres y apellidos de los opositores y un número igual de bolas, se sacará a la suerte un nombre y una de las bolas, y el número que ésta contenga será el que corresponda al opositor que haya salido a la suerte, y a contar de éste y siguiendo un orden alfabético riguroso por apellidos a partir de él, se determinará de una manera correlativa el número correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que el interesado haya de intervenir.

9.º El primer ejercicio de la oposición deberá comenzar transcurrido el plazo de tres meses, computado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del programa de temas correspondientes al dicho primer ejercicio.

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse; este acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de «Justicia Municipal», para conocimiento de todos los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren al menos tres de sus miembros. Por ausencia justificada de su Presidente le sustituirá el Vocal más antiguo; el Secretario será sustituido por el más moderno.

10. Los ejercicios para estas oposiciones serán dos escritos, uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en redactar dos temas sacados a la suerte, relativos uno a Derecho Civil o Mercantil y otro a Derecho Penal, Procesal o Registro Civil, sobre las materias que integran el programa que se publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

El segundo tendrá por objeto la redacción de un informe en un asunto civil o gubernativo y un dictamen en materia penal sobre un caso que el Tribunal haya señalado previamente, entre los asuntos que correspondan a la competencia de la Justicia Municipal.

11. Para el desarrollo del primer ejercicio se concederán seis horas y cuatro para el segundo.

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

El Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día.

Cada grupo convocado actuará el día que se le señale; los opositores estarán convenientemente separados, se les facilitará el material de escritorio necesario y realizarán los ejercicios desarrollando cada grupo los temas que les corresponda, sacados a la suerte entre los que el Tribunal haya formulado.

El primer ejercicio lo desarrollarán los opositores sin uso de textos legales ni doctrinales de ninguna clase, y en segundo podrán consultar los textos legales que estimen necesarios y el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse por sí mismos.

12. Concluidos los ejercicios o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, quien lo cerrará bajo sobre firmado por el interesado, con el visto bueno del Vocal que lo reciba y sellado con el del Tribunal calificador.

Los opositores deberán leer personalmente los trabajos que hayan realizado en el primer ejercicio, y si no comparecen a leerlos por causa justificada a juicio del Tribunal lo hará éste durante la sesión que celebre para calificar los practicados en el mismo día.

El Tribunal señalará con la debida antelación el día, hora y lugar en que ha de efectuarse esta lectura. Igualmente se anunciarán veinticuatro horas antes por orden riguroso de sorteo los opositores que podrán ser llamados para actuar cada día.

Los interesados que dejen de presentarse al primer llamamiento, serán nuevamente llamados si el motivo que lo impidiere fuese estimado como justa causa por el Tribunal calificador.

13. Inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que los opositores hayan leído sus ejercicios, el Tribunal los examinará y determinará la calificación que corresponda a cada opositor, dividiendo el número de puntos que se obtenga por el de Vocales que hayan puntuado y el cociente será el resultado.

El Tribunal leerá los trabajos realizados en el segundo ejercicio y hará en la misma forma la calificación de ellos.

14. El número de puntos que cada miembro del Tribunal podrá conceder a los opositores que actúen será de uno a quince para cada una de las materias que constituyen el primer ejercicio, y de uno a veinte en el segundo.

No se considerará aprobado el que no obtenga más de quince puntos en el primer ejercicio y más de diez en el segundo.

15. El Secretario del Tribunal calificador extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren, en las que se hará constar el resultado de las mismas y en las referentes a las calificaciones de los opositores que actúen determinarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

La calificación se expondrá diariamente al público y expresará el número de puntos alcanzados por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

16. Los ejercicios, una vez comenzados, no podrán ser suspendidos si no es por causa justificada, y en virtud de acuerdo del Tribunal calificador; si esta suspensión fuera por más de cinco días hábiles, el acuerdo deberá ser aprobado por Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará el día en que ha de continuar la práctica de los ejercicios.

17. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal calificador hará en el mismo día o al siguiente hábil el cómputo total de los puntos correspondientes a cada opositor, y con este resultado formará la lista definitiva de los declarados aptos para el ingreso en la Carrera de Fiscal municipal y comarcal.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal en considera-

ción al juicio que se haya formado en la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

Finalmente, se formará la lista general de los aprobados, por orden riguroso de puntuación correlativa y se consignará de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947 el grupo a que cada uno pertenezca. Esta lista será la propuesta que el Tribunal elevará al Ministro de Justicia.

18. Al día siguiente hábil a aquel en que se hubiere firmado la propuesta, el Presidente del Tribunal la remitirá a este Ministerio con el expediente de las oposiciones practicadas, el libro de actas, los ejercicios efectuados y los expedientes personales de los interesados.

El Ministro de Justicia resolverá sin ulterior recurso la aprobación de la propuesta, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de «Justicia Municipal».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de julio de 1949.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de julio.)

## AYUNTAMIENTOS

### COLMENAR DE OREJA

Queda expuesto al público por quince días, en cumplimiento y a efectos del artículo 247, en relación con el 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, el expediente núm. 2 de suplemento de créditos en el vigente Presupuesto extraordinario A de 1948.

Colmenar de Oreja, 16 de julio de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.816) (O.—14.325)

### CHINCHON

Instruido expediente núm. 1 de suplemento de crédito dentro del Presupuesto Extraordinario, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, acordado por la Corporación en su sesión del día 20 del próximo pasado mes de junio, se anuncia al público de conformidad con el art. 236 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, con el fin de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, en la forma prevenida en el artículo 227 de dicha Ordenación.

Chinchón, 16 de julio de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.815) (O.—14.324)

### ALCOBENDAS

Confecionados los Padrones de arbitrios municipales para el presente ejercicio económico de 1949, quedan expuestos al público por plazo de veinte días, a efectos de reclamación por las personas y entidades interesadas. Transcurrido el plazo de exposición, en los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Dado en Alcobendas, a 7 de julio de 1949.—El Alcalde, Ramón Fernández-Guisasola y Gómez.

(G. C.—2.756) (X.—364)

### PINTO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de suplementos de crédito por medio de transferencias en el Presupuesto ordinario del ejercicio actual, para atenciones del Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pinto, a 12 de julio de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—2.755) (X.—363)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, se hace saber que en el juicio universal de concurso necesario de acreedores seguido a instancia de la Empresa Colonizadora Apícola, contra don Juan Bautista Renzi, domiciliado en la calle de Velázquez, número cincuenta y nueve, por resolución de esta fecha se ha declarado la inculpabilidad del concursado don Juan Bautista Renzi, en dicho concurso de acreedores, y la rehabilitación del mismo a todos los efectos.

Haciéndose saber asimismo que en el expresado concurso, y por auto de tres de los corrientes, se aprobó el convenio presentado y que en síntesis es lo siguiente:

Que don Gerardo Basaldúa, en nombre y voz de su representada la Empresa Colonizadora Apícola, hará inmediata entrega al señor Renzi de los bienes muebles y máquinas que fueron intervenidos y embargados al mismo.

Que, en compensación de estas conaciones, el señor Renzi entregará inmediatamente al señor Basaldúa para su representada un automóvil marca «Chrysler», tipo «Windsor», veinticuatro caballos, que importó en el mes de abril último, actualmente sin matricular, intervenido como activo del concurso, entregando la entrega en dación de pago de lo que, por todos conceptos, adeuda a Colonizadora Apícola, quedando absolutamente en paz con dicha entidad por concelación íntegra de cuanto pudiera deberla hasta la fecha. También le transfiere en pago de las mismas obligaciones y deudas para pago de las que corresponden a Colonizadora Apícola la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientas cincuenta y siete pesetas que obran depositadas en el concurso, como masa activa del mismo, o la mayor suma que pudiera resultar en virtud de la rendición de cuenta por el depositario administrador.

Que don Gerardo Basaldúa acepta tales entregas de que se ha hecho referencia y considera con ellas totalmente saldadas cuantas obligaciones de cualquier orden correspondieran a Colonizadora Apícola.

Que el señor Terrer acepta las anteriores estipulaciones y se obliga a cuanto sea preciso para lograr su cumplimiento, por haber quedado saldada la cuenta que tenía con el señor Renzi.

Que las costas judiciales producidas a instancia de los señores Renzi y Terrer, serán pagadas directamente por cada uno.

Que el señor Renzi se obliga a poner a disposición de Colonizadora Apícola los documentos y antecedentes precisos a la matriculación del coche, sin otra consecuencia que la de no perturbar de presente o en el futuro el uso y libre disposición del mismo por la parte de la que pasa a ser dueño del automóvil indicado.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.609)

## JUZGADO NUMERO 9

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por don Rogelio López Llaser, contra Despacho de Información y Mandato, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de diez mil seiscientos quince pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados en estos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día ocho de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital; advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de mencionado tipo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto buen: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.611)

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

## ALCALA DE HENARES

Por el presente, y a virtud de haber sido habido el procesado Joaquín Lorite Lorite, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 29 de abril último, dimanante del sumario núm. 51, de 1949, por robo, y que fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 23 de mayo último.

(G. C.—2.823) (B.—3.786)

Por el presente, y a virtud de haber sido habido el procesado Jesús Frontiñal Fernández, se deja sin efecto la requisitoria de 25 de febrero de 1948 por la que se llamaba al procesado, por razón del sumario núm. 113, de 1945, por estafa, y que fué inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del mes de marzo del mismo año.

(G. C.—2.821) (B.—3.785)

Camarena Reguera (Antonio), de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, de profesión mecánico, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Olvera (Cádiz) y vecino de Madrid, procesado en causa que se le instruye con el número 616, de 1947, por el supuesto delito de daños por imprudencia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cá-

cel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—2.820) (B.—3.783)

## SAN SEBASTIAN

García-Borregero Viguera (Jesús), de cuarenta años, casado, empleado y vecino de Madrid, calle de Benito Gutiérrez, número 4, tercero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1, Decano, de San Sebastián y su partido, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada en causa núm. 182, de 1947, por robo.

(G. C.—2.818) (B.—3.781)

## TARANCON

García Moreno (Ramón), natural de Pozo-Rubio de Santiago (Cuenca), hijo de Manuel y de Carmen, de estado casado, albañil, de cuarenta y dos años de edad, y cuyo último domicilio lo tuvo en el Puente de Vallecas, calle de Matías Montero, núm. 34, procesado en el sumario núm. 22, de 1948, por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarancón para notificarle el auto de procesamiento e ingresar en prisión.

(G. C.—2.819) (B.—3.782)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 3

Bezares Blanco (Ulpiana), natural de Madrid, hija de Lorenzo y de Paz, de veintinueve años, casada, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Hermanos Miralles, 61, piso cuarto, y Joaquín Rea Rodríguez, natural de Vigo, hijo de Joaquín y de Leopolda, de treinta y dos años de edad, casado, empleado, con idéntico domicilio que la anterior, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario instruido por lesiones de la primera con el número 231, de 1949, y hacerles el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.774)

## ALCALA DE HENARES

Por el presente, y por su ignorado paradero, se cita y llama para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirla declaración y demás diligencias a que haya lugar, a Anita González Fernández, que vivió en el año de 1938 en esta ciudad, plaza de Cervantes, núm. 15, con el fin de recibirla declaración en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 89, de 1938, por rapto.

(G. C.—2.822) (B.—3.784)

## NAVALCARNERO

El señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria dimanante del sumario núm. 2, de 1945, por el delito de homicidio, contra Fermín Martínez Corrales, ha acordado se haga saber a los herederos de don Luis Fernández García que en sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid en 8 de enero de 1947 ha sido condenado el procesado Fermín Martínez Corrales a que, en concepto de indemnización, satisfaga a los herederos de aquél la suma de 30.000 pesetas.

(G. C.—2.824) (B.—3.787)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas por estafa seguido bajo el núm. 685, de 1948, en sentencia de fecha 13 de julio de 1949 ha sido condenada María Lourdes Pug Cabot a la pena de dos días de arresto menor, costas del procedimiento e indemnización de 27 pesetas, como autora de una falta de estafa.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada María Lourdes Pug, se expide el presente en Madrid, a 13 de julio de 1949.

(B.—3.693)

## JUZGADO NUMERO 13

En el juicio verbal de faltas núm. 135, de 1949, seguido en este Juzgado contra Justa Serrano Madrid, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de junio de 1949.—El señor don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez municipal del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Justa Serrano Madrid,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Justa Serrano Madrid a cinco días de arresto, indemnización de 55 pesetas y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Ruiz de Velasco.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Fernando Larrey.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Justa Serrano Madrid, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1949.

(B.—3.699)

## JUZGADO NUMERO 14

En los juicios de faltas seguidos en este Juzgado, y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio núm. 93, de 1949.—Condenando a Juan Romano Gabriel a la pena de quince días de arresto y pago de costas, por la falta de hurto.

Juicio núm. 120, de 1949.—Absolviendo a Rafael Otero Quintano de la falta de coacción, denunciada por Enrique Boldt Sprenger.

Y para que sirva de notificación a los anteriores, se expide la presente en Madrid, a 13 de julio de 1949.

(B.—3.701)

## JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas número 338, de 1949, seguido en este Juzgado contra Gregoria García García, rebelde, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de julio de 1949.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Jesús Nieto García, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Gregoria García García, rebelde,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada rebelde Gregoria García García a la pena de dos días de arresto domiciliario y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la denunciada rebelde, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1949.

(B.—3.702)

## JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 189 de orden, del año 1949, contra Manuel Gallardo Sánchez y otra, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 8 de julio de 1949.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Josefa Prieto Valentin y Manuel Gallardo Sánchez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Manuel Gallardo Sánchez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y debo absolver y absuelvo a Josefa Prieto Valentin, con toda clase de pronunciamientos favorables; y para notificar esta resolución al referido Manuel Gallardo, publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Bueren.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Gallardo Sánchez, se expide el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 8 de julio de 1949.

(B.—3.703)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 108 de orden, del año 1948, contra Felipe San Frutos Suárez y otro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de septiembre de 1949.—El señor don Carlos Bueren y Pérez de la Serna, Juez municipal propietario del número 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Cámara Jiménez y Felipe San Frutos Suárez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Felipe San Frutos Suárez y Esteban Cámara Jiménez a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, a que abonen entre los dos en concepto de indemnización a Manuel Fernández Miñoca la cantidad de 28 pesetas 80 céntimos y al pago de las costas del juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y para notificar al primero la presente resolución, publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, librándose las oportunas hojas al Registro Central de Penados y Rebeldes, una vez firme esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Bueren (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Felipe San Frutos Suárez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 19 de julio de 1949.

(B.—3.778)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 671 de orden, del año 1947, contra Faustino Minguéz Alvarez y José Beltrán Segura, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de marzo de 1949.—El señor don Manuel Díaz Berrio y Cava, Juez municipal sustituto del número 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

y José Beltrán Segura y Faustino Minguéz Alvarez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Faustino Minguéz Alvarez a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y debo absolver y absuelvo a José Beltrán Segura; y para notificar esta resolución al condenado Faustino Minguéz, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedando en poder del Excmo. Ayuntamiento las piedras objeto del juicio y que obraban en calidad de depósito; y librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes, una vez firme esta resolución.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Díaz Berrio (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Faustino Minguéz Alvarez, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 19 de julio de 1949.

(B.—3.777)

#### JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, contra María Salomé Jáurena Rodríguez, bajo el núm. 748, de 1948, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de julio de 1949.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez sustituto del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra María Salomé Jáurena Rodríguez, ya circunstanciada en estas actuaciones,

Fallo.—Que debo condenar y condeno a María Salomé Jáurena Rodríguez a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a dicha condenada; y queden definitivamente en poder de la perjudicada las 100 pesetas que le fueron hurtadas y que tiene en calidad de depósito, remitiéndose la correspondiente hoja al Registro Central de Penados, y el testimonio de la ejecutoria al Juzgado donde conste inscrito su nacimiento, una vez se declare firme esta sentencia, la que será notificada a dicha condenada a medio de edicto, que se remitirá para su inserción al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Eyre (Rubricado).

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a María Salomé Jáurena Rodríguez, de veintiséis años, soltera, hija de Isidro y de Teófila, natural de Madrid, y que dijo estar domiciliada en Campillo del Mundo Nuevo, núm. 4, expido la presente en Madrid, a 19 de julio de 1949.

(B.—3.769)

#### TORRELODONES

Don Angel Alberquilla Polín, Secretario del Juzgado de paz de Torrelodones.

Doy fe: Que en el juicio de faltas por sumario núm. 243, de 1941, seguido contra Socorro Fernández Merino, que residió en Madrid, calle de la Palma, número 64, piso segundo izquierda, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1949 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a la denunciada Socorro Fernández Merino, en ignorado paradero, como autora de esta falta por hurto, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de todas las costas y gastos de este juicio e inmediatamente.

(G. C.—2.754)

(B.—3.715)

#### GITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 15

Nicolás Maritzia, de treinta y dos años de edad, casado, abogado, hijo de Basil y de Livia, natural de Caransebesh (Rumania), domiciliado últimamente en la calle de Núñez de Balboa, núm. 31, se le cita para que el día 4 de agosto, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 281, de 1949.

(B.—3.771)

Sofía Celia García Trillo, de cuarenta y dos años de edad, viuda, hija de Juan y de Sofía, natural de Madrid, sin domicilio conocido, se la cita para que el día 4 de agosto, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a celebrar el juicio de faltas núm. 281, de 1949.

(B.—3.772)

#### JUZGADO NUMERO 17

Juicio núm. 759, de 1948.—Carmen Pedras Sierra y Matilde Vicente Solís, de veinticinco y cuarenta y tres años, casadas, domiciliadas últimamente en esta capital, calle de Vizcaínos, núm. 32, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado municipal núm. 17, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, a fin de satisfacer las responsabilidades pecuniarias a que fueron condenadas en el juicio de que dimana la presente.

(B.—3.776)

Juicio núm. 740, de 1948.—Carmen Jiménez Uceda, de diecinueve años de edad, soltera, hija de Felipe y de Carmen, domiciliada últimamente en esta capital en la Colonia del Manzanares, número 76, hotel, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado municipal núm. 17, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, a fin de satisfacer las responsabilidades pecuniarias a que fué condenada en el juicio de que dimana la presente.

(B.—3.775)

#### JUZGADO NUMERO 19

Barrero Díaz (Indalecio), de veintitrés años, soltero, estudiante, hijo de Baldomero y Encarnación, natural de Navia de Suarna (Lugo), en su calidad de denunciante, comparecerá el próximo día 30 de agosto, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el número 196, de 1949.

(B.—3.773)

#### JUZGADOS MILITARES

##### REQUISITORIAS

##### MELILLA

Martínez Ramos (Andrés), hijo de Francisco y de Pascuala, natural de Canillas (Madrid), vecino de Canillas, de veinticuatro años de edad, de profesión verdulero, de estado soltero, con instrucción, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL, ante el Juez instructor del Batallón Disciplinario don José Rojas Cervantes, en Zeluán, para responder de los cargos que le resulten de la causa núm. 1.435-48, que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Melilla, a 14 de julio de 1949.—El Teniente Juez instructor, José Rojas Cervantes.

(G. C.—2.805)

(B.—3.760)

Rivera Panero (Luis), hijo de Ignacio y de María, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión mecánico, de veinticinco años de edad, vecindado en Madrid; color de las pupilas, pardas; cabello castaño, cara alargada, cejas al pelo, boca pequeña, barba poblada, estatura un metro 690 milímetros, y como señas particulares presenta unos tatuajes en el pecho y en ambos brazos, que representan varias figuras de mujer y una pistola; el cual se encontraba prestando sus servicios en el Tercio Gran Capitán, I de la Legión, de guarnición en Tauima (Marruecos español), procesado en causa número 1.074, de 1948, por el presunto delito de simulación de delito, previsto en el artículo 338 del Código Penal común, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez don Francisco Guerrero Milla, del Juzgado Militar Eyectual núm. 24, de la Plaza de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Melilla, a 14 de julio de 1949.—El Comandante Juez instructor, Francisco Guerrero Milla.

(G. C.—2.817)

(B.—3.780)

#### LARACHE

Don José de Cobos Salas, Capitán Juez con destino en el Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, Juez instructor permanente del mismo, y con tal carácter de la causa núm. 315, de 1942, instruida por el delito de hurto, contra el ex legionario Arturo Cejudo Sánchez y dos más.

Hago saber: Que la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid en fecha 22 de diciembre de 1948, en su núm. 305, relativa a la presentación ante el Juez que suscribe del ex legionario Arturo Cejudo Sánchez, deberá quedar sin efecto, por haber sido habido dicho individuo y encontrarse en la actualidad en la Prisión Celular de Barcelona.

Larache, 7 de julio de 1949.—El Capitán Juez instructor, José de Cobos Salas.

(G. C.—2.747)

(B.—3.708)

#### Comercial e Industrial, S. A. (C. E. I. S. A.)

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947, se abre suscripción pública de 2.000 acciones nominativas de esta Sociedad de 1.000 pesetas nominales cada una, números 3.001 al 5.000, a la par y por término de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en cuyo plazo se admiten con carácter provisional las peticiones de suscripción que se formulen en el domicilio social, Fernando el Santo, 25.

Madrid, 22 de julio de 1949.—Comercial e Industrial, S. A.—El Gerente (ilegible).

(A.—11.610)

#### SUBASTA PUBLICA

Con arreglo al art. 1.872 del Código Civil, de la maquinaria, herramientas, utillaje e instalaciones existentes en fábrica curtidos Vicálvaro. Tipo subasta, 182.430 pesetas. Fianza en metálico, 10 por 100. Se celebrará el 2 de agosto próximo, a las once de la mañana, en la Notaría de López de Haro (José Antonio, 9). Reseña y documentación, en esa Notaría, días hábiles (diez a una).

(A.—11.613)